



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1C66 110K 2H53 1M44 14W6	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I00NS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/42

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **11-05-2022** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

- D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
- D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
- D. Pablo Gil Alonso
- D<sup>a</sup>. Mónica García Molina
- D. David Rodríguez Cañas, excusa su asistencia

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### 1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2022, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

#### 2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

*Primera:* De D<sup>a</sup>. Patricia Cabal Lorenzo, concejal de SOMOS POZUELO, con número de registro de entrada 2022/.../... en la que solicita información sobre el Proyecto de reforma, licencia de obras y licencia de apertura del restaurante sito en la Calle .../... 28224 de Pozuelo de Alarcón.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

*Primera:* En relación con la solicitud 2022/21497 comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por la concejal interesada.

#### 3. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ENTIDADES DE TICKETING DEL SISTEMA PULPO, EXPTE. 2022/PAS/009**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de mayo de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, de fecha 20 de abril de 2022, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de marzo de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/PAS/009, acordó:*

*“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 3.194,40 € con cargo a la aplicación 31.9202.22709 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

2022	Importe:	2.395,80 €	Nº operación: 220220000021
2023	Importe:	798,60 €	Nº operación: 220229000001

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS NUEVAS ENTIDADES DE TICKETING DEL SISTEMA EPULPO, Expte. 2022/PAS/009, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 2.640,00 euros IVA no incluido (3.194,40 €, IVA incluido), y su plazo de duración es de un año y dos meses sin posibilidad de prórroga.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 9 de marzo de 2022, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrió un único licitador:*

*INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.U.*

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2022, procedió a la apertura del sobre único de “Documentación administrativa y proposición económica y otras”, presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego, con el siguiente resultado:*

*1. INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.U., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:*

- PRECIO:  
Precio implantación del módulo 1.320,00 euros, I.V.A.no incluido.  
Precio/hora consultoría y asistencia técnica 52,80 euros, I.V.A.no incluido.*
- MEJORA: REDUCCION DEL PLAZO DE IMPLANTACIÓN.  
No se oferta.*

*Cuarto.- La Mesa de Contratación, dado que hay únicamente una oferta, que se ajusta al presupuesto de licitación y que no está incurso en valores anormales, en la misma sesión, acordó:*

*“1º.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.U.*

*2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*De no presentar la documentación, se entenderá que ha retirado su oferta”.*

*Quinto.- La mercantil INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.U.ha constituido una garantía definitiva por importe de 132,00 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento, y de conformidad con el informe de la Técnico Medio de Informática, cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el PCAP.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1C66 110K 2H53 1M44 14W6	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I00NS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/42

Sexto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 24 de febrero de 2022, informe favorable al expediente de contratación.

Séptimo.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 5 de mayo de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.U. por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ENTIDADES DE TICKETING DEL SISTEMA PULPO, Expte. 2022/PAS/009, a la mercantil INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.U., con CIF A 29584315, en las siguientes condiciones:

- Precio implantación del módulo: 1.320,00 € IVA no incluido (1.597,20 € IVA incluido)
- Precio/hora consultoría y asistencia técnica: 52,80 € IVA no incluido (63,89 € IVA incluido)  
Importe máximo: 1.320,00 € IVA no incluido (1.597,20 € IVA incluido)

Segundo.- Disponer un gasto en favor de INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.U. por un importe total de 3.194,4 €, con cargo a la aplicación Sistemas de información. TROE Servicios varios, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2022	2.395,80 €	31.9202.22709	220220001808
2023	798,60 €	31.9202.22709	220229000142

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

#### **4. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de mayo de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las propuestas del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, de fechas 28 de abril y 3 de mayo de 2022 respectivamente, que se transcriben:

##### **1. ORG-2021-29**

##### **“HECHOS**

*Primero. – Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio.*

*Segundo. - Aprobación del Presupuesto general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 23 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la Corporación y la Plantilla para el año 2022, quedando publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2021, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal.*

*Tercero. – Modificación propuesta*

*Mediante oficio de 13 de abril de 2021, la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, ha ordenado la realización de los trámites correspondientes para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo necesaria para la inclusión, como requerimiento específico en los puestos que a continuación se indican, la obligatoriedad de tener el permiso de conducción de la clase B, necesario para el desempeño de las tareas asignadas a los mismos:*

##### **SITUACIÓN ACTUAL:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	COMPLEMENTO CONVENIO	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
ENCARGADO/A	17	6	C2	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	-	-	885,92	28.869,26
ENCARGADO/A DE CONDUCTORES	18	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	-	-	885,92	28.869,26
ENCARGADO/A DE SECCIÓN DE LIMPIEZA	60	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	Experiencia mínima de 3 años en puesto de trabajo de Responsable de Equipo de Limpieza	-	885,92	28.869,26

##### **SITUACIÓN PROPUESTA:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	COMPLEMENTO CONVENIO	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
ENCARGADO/A	17	6	C2	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	Permiso de conducción de la clase B.	-	885,92	28.869,26



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1C66 110K 2H53 1M44 14W6	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I00NS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/42

ENCARGADO/A DE CONDUCTORES	18	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	Permiso de conducción de la clase B.	-	885,92	28.869,26
ENCARGADO/A DE SECCIÓN DE LIMPIEZA	60	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	Permiso de conducción de la clase B. Experiencia mínima de 3 años en puesto de trabajo de Responsabl e de Equipo de Limpieza	-	885,92	28.869,26

*Cuarto. - Negociación colectiva.*

*Esta modificación ha sido negociada con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 22 de abril de 2021.*

*Quinto. - Justificaciones de las Áreas afectadas por la modificación.*

*Consta en el expediente las respectivas justificaciones remitidas por las áreas afectadas a la necesidad de la inclusión del requerimiento específico de estar en posesión del permiso de conducción de la clase B junto con la conformidad de los empleados afectados.*

*Sexto. - En el expediente consta informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de abril de 2022.*

*A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero. – Normativa aplicable.*

*La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan las necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.*

*La Relación de Puestos de Trabajo se regula en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*

*La Relación de Puestos de Trabajo, así como las modificaciones que en ella puedan efectuarse, son actos propios de la Administración, que efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.*

*Segundo. - Naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo.*

*El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT fue definitivamente zanjado tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.*

*Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:*

*“Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)*

*En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)*

*Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.*

*Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.”*

*Tercero. – Justificación de la modificación propuesta.*

*Es una petición recurrente entre los empleados el abono de los gastos derivados de la renovación del carnet de conducir, en aplicación del artículo 42 del Acuerdo y 47 del vigente Convenio Colectivo, dichos preceptos, de redacción idéntica, establecen lo relativo a los gastos por expedición o renovación de carnets, licencias, colegiación, certificados y permisos de carácter profesional: “El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón procederá, previa justificación del gasto, al abono de los gastos de expedición o renovación de las habilitaciones enumeradas en el encabezado, al personal municipal que, dentro de sus funciones en el puesto de trabajo, tenga establecidas la obligatoriedad de su acreditación o de su obtención profesional obligatoria.*

*Los carnets, licencias y demás acreditaciones para las que se solicite su abono deberán ser inherentes al desempeño de las funciones del puesto y tendrán que estar expresamente recogidas como requisitos del puesto en la RPT.”*

*Por parte de las Áreas afectadas se han venido informando favorablemente las solicitudes realizadas por los empleados realizándose el abono de los gastos correspondientes.*

*Es por ello que resulta imprescindible modificar los requisitos específicos contemplados en la RPT para el desempeño de estos puestos de trabajo en concreto e incluir, en los casos que así se justifique y sea inherente al desempeño de las funciones del puesto, la inclusión del requerimiento de estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.*

*Las Áreas afectadas han remitido justificaciones de la necesidad de estar en disposición de dicho permiso de conducción para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo en las que, además, consta la conformidad de los empleados afectados a la modificación propuesta.*

*Cuarto. - Conformidad de los empleados públicos a la modificación propuesta.*

*En las justificaciones remitidas por las Áreas afectadas, y que constan en el expediente, se han incorporado la conformidad de cada uno de los empleados afectados por la modificación propuesta.*

*Quinto. - Instrucción del procedimiento.*

- *De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.*

- *Aunque es una cuestión compleja la exigibilidad del trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas y al ser un “acto general” ha de llamarse a quienes representan “los intereses generales” de los empleados. Ese es el sentido del artículo 82.1 de la LPAC cuando establece: “Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”. Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*No obstante, lo anterior, se ha pedido conformidad a cada uno de los empleados públicos afectados por la modificación propuesta y que consta en el expediente.*

- *Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

- *Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Sexto. - Competencia.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1C66 110K 2H53 1M44 14W6	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I00NS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/42

La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º Modificar los siguientes puestos de trabajo existentes en la vigente RPT de personal laboral del Ayuntamiento, en los términos que se expresan a continuación:

**SITUACIÓN ACTUAL:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	COMPLEMENTO CONVENIO	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
ENCARGADO/A	17	6	C2	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	-	-	885,92	28.869,26
ENCARGADO/A DE CONDUCTORES	18	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	-	-	885,92	28.869,26
ENCARGADO/A DE SECCIÓN DE LIMPIEZA	60	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	Experiencia mínima de 3 años en puesto de trabajo de Responsable de Equipo de Limpieza	-	885,92	28.869,26

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	COMPLEMENTO CONVENIO	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
ENCARGADO/A	17	6	C2	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	Permiso de conducción de la clase B.	-	885,92	28.869,26
ENCARGADO/A DE CONDUCTORES	18	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	Permiso de conducción de la clase B.	-	885,92	28.869,26

ENCARGADO/A DE SECCIÓN DE LIMPIEZA	60	1	C2	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	Permiso de conducción de la clase B. Experiencia mínima de 3 años en puesto de trabajo de Responsabl e de Equipo de Limpieza	-	885,92	28.869,26
------------------------------------	----	---	----	----------	--	---	--	---	--------	-----------

2º.- Incorporar las anteriores modificaciones a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

3º.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Edictos.

## 2. ORG-2021-72

### “HECHOS

Primero. - El Ayuntamiento Pleno, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo. - El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 23 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la corporación y la Plantilla para el año 2022, quedando publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2021, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal, en el que se incluye la creación de dos puestos de Operador Administrativo.

Tercero. - La Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante oficio de 17 de enero de 2022, ha ordenado la realización de los trámites correspondientes para la modificación de la RPT necesaria para la inclusión de dos dotaciones adicionales al puesto no singular (y, por consiguiente, vacantes) que se indica a continuación, según lo contemplado en el presupuesto para 2022:

#### RPT DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO (SITUACIÓN ACTUAL):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	GRUPO PROF.	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
OPERADOR ADMINISTRATIVO	10	25	C2	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	-	-	27.475,77

#### RPT DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO (SITUACIÓN PROPUESTA):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	GRUPO PROF.	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
OPERADOR ADMINISTRATIVO	10	27	C2	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	-	-	27.475,77

Cuarto. - El asunto ha sido negociado con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 21 de enero de 2022. Consta certificación en el expediente.

Quinto. - Consta en el expediente la ficha del Director Técnico de la Concejalía de Deportes, con el visto bueno del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, en la que se relacionan los motivos que justifican su necesidad y las funciones a desarrollar por estos puestos.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1C66 110K 2H53 1M44 14W6	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I00NS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/42

Sexto. – En el expediente consta informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril de 2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- Las Administraciones Públicas tienen la obligación de estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP). En el ámbito de la Administración local, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se remiten a la legislación básica sobre función pública para su confección.*

*De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP), las Relaciones de Puestos de Trabajo constituyen el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.*

*La modificación propuesta tiene sustento en la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) LRBRL.*

*Segundo. – En cuanto a la naturaleza jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, según la doctrina de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo (STS de 5 de febrero de 2014, rec.2986/2012). “La Sala considera por ello que no debe continuar proclamando la doble naturaleza de las RPT: a efectos procesales, como disposiciones de carácter general; y a efectos sustantivos o materiales, como actos administrativos plúrimos”.*

*En consecuencia, de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales. En este sentido, debe motivarse tanto la creación de los puestos en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral, como la retribución que se les asigna.*

*Respecto a lo primero, la modificación de la RPT objeto de este expediente consistente en el incremento del número de dotaciones del puesto-tipo Operador Administrativo ya existente en la RPT de personal laboral del Ayuntamiento y encuentra su justificación en el informe/ficha emitido por el Director Técnico de Deportes el 16 de marzo de 2022, en el que se describen las funciones a realizar, que se adecuan a lo dispuesto en el artículo 15.1, letra c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, cuando prevé como excepción a la regla general del desempeño de los puestos por funcionarios públicos, la posibilidad de que se puedan desempeñar por personal laboral “los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo”.*

*En cuanto a la retribución que se les asigna, se ha establecido a la vista de las funciones a desarrollar, teniendo en cuenta que los factores de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad aparecen con la misma intensidad que los establecidos en la vigente RPT y Anexo de Personal para el resto de los operadores administrativos, a los que se equiparan por razones de equidad interna.*

Tercero.- En relación con la instrucción del expediente:

- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- De conformidad con el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, "instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes". Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cuarto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Modificar el siguiente puesto de trabajo existente en la vigente RPT de personal laboral del Ayuntamiento, en los términos que se expresan a continuación (incremento del número de puestos homogéneos):

**RPT DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO (SITUACIÓN ACTUAL):**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROF.	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
OPERADOR ADMINISTRATIVO	10	25	C2	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	-	-	27.475,77

**RPT DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO (SITUACIÓN PROPUESTA):**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROF.	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
OPERADOR ADMINISTRATIVO	10	27	C2	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	-	-	27.475,77

2º.- Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

3º.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Edictos."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

## **5. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1C66 110K 2H53 1M44 14W6	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I00NS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/42

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de mayo de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, de fecha 3 de mayo de 2022, que se transcribe:

**ORG-2021-74**

*"HECHOS*

*Primero. - El Ayuntamiento Pleno, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

*Segundo. - En los Presupuestos generales de la corporación para el año 2021 (B.O.C.M. nº 317, de 30/12/2020) y para el año 2022 (B.O.C.M. nº 281, de 25/11/2021), se incluyeron la creación de tres y dos plazas, respectivamente, de Técnico de Administración General.*

*Tercero. - La Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante oficio de 23 de marzo de 2022, ha ordenado la realización de los trámites correspondientes para la modificación de la RPT necesaria para la inclusión de cinco dotaciones adicionales del puesto que se indica a continuación, así como la supresión de las observaciones al puesto, en los términos que se expone a continuación:*

**SITUACIÓN ACTUAL:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓLOGOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO/A SUPERIOR	44	12	A1	24	AG/AE	Técnica	Superior	No Singular	Concurso	-	-	AG - AL - AA	En atención a la funciones específicas, este puesto no estará abierto a la escala de A.E. siempre que se halle adscrito al Departamento Jurídico de Seguridad.	24.796,10

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓLOGOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO/A SUPERIOR	44	17	A1	24	AG	Técnica	Superior	No Singular	Concurso	-	-	AG - AL - AA	-	24.796,10

Cuarto. - *El asunto ha sido negociado con la representación sindical, en las Mesas Generales de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebradas los días 23/04/2021 (3 puestos homogéneos adicionales, restricción a la Escala de Administración General y supresión de las observaciones) y 21/01/2022 (2 puestos homogéneos adicionales). Constan certificaciones de dichas sesiones en el expediente.*

Quinto. - *Consta en el expediente las fichas de los Directores Generales de las Áreas de Gobierno, en la que se relacionan las funciones a desarrollar por este puesto, la titulación propuesta y demás aspectos relacionados con la provisión.*

Sexto. – *En el expediente consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril de 2022.*

*A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- Las Administraciones Públicas tienen la obligación de estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP). En el ámbito de la Administración local, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL), se remiten a la legislación básica sobre función pública para su confección.*

*De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, las Relaciones de Puestos de Trabajo constituyen el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.*

*Asimismo, la modificación propuesta tiene sustento en la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) LRBRL.*

*Segundo. – En cuanto a la naturaleza jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, según la doctrina de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo (STS de 5 de febrero de 2014, rec.2986/2012). “La Sala considera por ello que no debe continuar proclamando la doble naturaleza de las RPT: a efectos procesales, como disposiciones de carácter general; y a efectos sustantivos o materiales, como actos administrativos plúrimos”.*

*En consecuencia, de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales.*

*En este sentido, las fichas de los Directores Generales de las Área de Gobierno motivan de forma suficiente la necesidad de la creación de los puestos. Por lo que respecta a la retribución que se les asigna, se ha establecido a la vista de las funciones a desarrollar, teniendo en cuenta que los factores de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad aparecen con la misma intensidad que los establecidos en la vigente RPT y Anexo de Personal para los Técnicos Superiores, a las que se homologa por razones de equidad interna. La valoración realizada para la determinación del complemento específico se fundamenta en un proceso de jerarquización de puestos en base a factores previamente definidos y concordantes con las condiciones particulares que la normativa reguladora considera deben ser objeto de valoración (según el art. 4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril), considerando para ello, tanto las funciones indicadas por el Área para su creación.*

*En cuanto a la restricción del puesto a la Escala de Administración General, viene dada porque la descripción de las funciones del puesto, reflejadas en las fichas que justifican su creación –y que son concordantes con las que desempeñan el resto de Técnicos/as Superiores en el Ayuntamiento-, se corresponden con las de “gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior”, propias de la Subescala Técnica de Administración General, de conformidad con el art. 169.a) del TRRL. En consecuencia, no procede la observación, relacionada con una escala (Administración Especial), que ya no se contempla.*

*Tercero.- En relación con la instrucción del expediente:*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1C66 110K 2H53 1M44 14W6	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I00NS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/42

- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- De conformidad con el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, "instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes". Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cuarto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo anterior se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Modificar el siguiente puesto de trabajo existente en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento, en los términos que se expresan a continuación:

**SITUACIÓN ACTUAL:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓLOGOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO/A SUPERIOR	44	12	A1	24	AG/AE	Técnica	Superior	No Singular	Concurso	-	-	AG - AL - AA	En atención a la funciones específicas, este puesto no estará abierto a la escala de A.E. siempre que se halle adscrito al Departamento Jurídico de Seguridad.	24.796,10

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓLOGOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
-------------------------	------------------	----------------------	----------	--------------	--------	-----------	-------	------	-----------------	----------------------	------------------	-----------------------	---------------	------------------------

TÉCNICO/A SUPERIOR	44	17	A1	24	AG	Técnica	Superior	No Singular	Concurso	-	-	AG - AL - AA	-	24.796,10
--------------------	----	----	----	----	----	---------	----------	-------------	----------	---	---	--------------	---	-----------

2º.- Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y a las fichas descriptivas de los mismos.

3º.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Edictos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **6. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES RECIBIDAS EN LA ASESORÍA JURÍDICA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2022**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de mayo de 2022 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales recibidas durante el mes de abril de 2022, siguiente:

1.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid

Decreto: Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.

Recurrente: .../...

Asunto: RECLASIFICACIÓN. Desestimación presunta de la reclamación de fecha .../.../2018, sobre el reconocimiento de la integración en el Subgrupo de Clasificación profesional C1. Cuantía: Indeterminada.

Fallo: Desistimiento recurrente.

Letrado: .../...

Procedencia: Recursos Humanos.

2.

Recurso: P.A. .../.../2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid

Decreto: Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.

Recurrente: .../...

Asunto: RECLASIFICACIÓN: Integración al subgrupo C1, conforme a la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales. Cuantía: Indeterminada.

Fallo: Desistimiento recurrente.

Letrado: .../...

Procedencia: Recursos Humanos.

3.

Recurso: P.A. .../.../2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid

Decreto: Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.

Recurrente: .../...

Asunto: RECLASIFICACIÓN. Solicitud de integración en el subgrupo de clasificación C1. Cuantía: Indeterminada.

Fallo: Desistimiento recurrente.

Letrado: .../...

Procedencia: Recursos Hmanos.

4.

Recurso: P.A. .../.../2021 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid

Sentencia: Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.

Recurrente: .../... Y TRES MÁS.

Asunto: TRIBUTOS PLUSVALIA. Silencio administrativo en relación a la solicitud de devolución de ingresos presentada como consecuencia de la liquidación del Impuesto Sobre el Incremento del Valor del Terreno de Naturaleza Urbana por la venta del inmueble sito en C/ .../... nº .../... Cuantía: 12.334,43 €.

Fallo: Sentencia estimatoria.

Letrado: .../...

Procedencia: Hacienda.

5.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1C66 110K 2H53 1M44 14W6	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I00NS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/42

*Recurso: P.O. .../.../2021 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid*

*Sentencia: Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.*

*Recurrente: .../...*

*Asunto: TRIBUTOS PLUSVALIA. Devolución ingresos indebidos en relación al impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana de la vivienda sita en Avda. .../...*

*Cuantía: 48.717,49 €.*

*Fallo: Sentencia estimatoria.*

*Letrado: .../...*

*Procedencia: Hacienda.*

6.

*Recurso: P.A. .../.../2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid*

*Decreto: Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.*

*Recurrente: .../...*

*Asunto: RECLASIFICACIÓN. Desestimación presunta de la reclamación efectuada el .../... de .../... de 2019, contra el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, por medio de la que se solicitaba el reconocimiento de la integración en el Subgrupo de clasificación profesional A2. Cuantía: Indeterminada.*

*Fallo: Desistimiento recurrente.*

*Letrado: .../...*

*Procedencia: Recursos Humanos.*

7.

*Recurso: P.A. .../.../2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid*

*Sentencia: Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.*

*Recurrente: .../... Y OTRA*

*Asunto: TRIBUTOS PLUSVALIA. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha .../.../2019, que desestima la Reclamación Económico-Administrativa nº .../.../2019, confirmando la Resolución del titular del órgano de gestión tributaria desestimatoria de la solicitud de rectificación de la Autoliquidación y denegando la devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión de la finca sita en la C/ .../... Cuantía: 12.823,97 €*

*Fallo: Sentencia estimatoria.*

*Letrado: .../...*

*Procedencia: Hacienda.*

8.

*Recurso: P.A. 142/2022 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid*

*Sentencia: De fecha 31/03/2022.*

*Recurrente: BANCO SANTANDER SA*

*Asunto: TRIBUTOS PLUSVALIA. Desestimación por silencio administrativo de la reclamación económico administrativa en relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana por la adquisición de inmuebles. Cuantía: 11.991,67 €*

*Fallo: Sentencia estimatoria.*

*Letrado: .../...*

*Procedencia: Hacienda.*

9.

*Recurso: P.O. 252/2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid*

*Apelación 63/2022 Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 9ª.*

Sentencia: Nº 319/2021 de fecha 18/10/2021. Decreto Nº 54/2022 de fecha 21/02/2022.

Recurrente: CADBE SLU

Asunto: TRIBUTOS PLUSVALIA. Resolución de 18 de febrero de 2020 dictada por el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que desestima la reclamación económico-administrativa número 135/2019 confirmando la resolución del Órgano de Gestión Tributaria de 29 de agosto de 2019, de desestimación de alegaciones y aprobación de liquidaciones.

Cuantía: 50.652,94 €

Fallo: Sentencia estimatoria.

Letrado: .../....

Procedencia: Hacienda.

10.

Recurso: P.A. .../.../2021 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid

Sentencia: Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.

Recurrente: .../...

Asunto: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Reclamación de responsabilidad por las lesiones sufridas como consecuencia de la caída el día .../.../2019 en la carretera de .../... al tropezar con las baldosas de la acera que estaban sueltas y levantadas. Cuantía: 17.930,37 €

Fallo: Sentencia desestimatoria.

Letrado: .../...

Procedencia: Patrimonio.

11.

Recurso: P.O. 129/2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid

Apelación 280/2021 Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 9ª.

Sentencia: Nº 306/2020 de fecha 18/12/2020. Decreto Nº 99/2022 de fecha 15/02/2022.

Recurrente: CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES SL

Asunto: TRIBUTOS PLUSVALIA. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 18 de diciembre de 2019 que desestima la Reclamación económico administrativa nº 138/2018, confirmando la Resolución del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 15/05/2018, de desestimación de alegaciones y aprobación de liquidación provisional de la finca sita en Paseo de los Lagos 002 D y 1118 suelo. Cuantía: 45.722,43 €

Fallo: Sentencia estimatoria en Primera Instancia. Se desestima el recurso apelación interpuesto por el Ayuntamiento.

Letrado: .../....

Procedencia: Hacienda.

12.

Recurso: P.A. .../.../2021 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid

Auto: Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.

Recurrente: .../... Y OTRA.

Asunto: TRIBUTOS PLUSVALIA. Resolución presunta de fecha .../.../2020 que desestima la solicitud de rectificación de autoliquidación y de devolución de ingresos indebidos contra la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor del Terreno de naturaleza Urbana. Cuantía: 13.054,25 €

Fallo: Satisfacción extraprocésal. Reconocimiento en vía administrativa.

Letrado: .../....

Procedencia: Hacienda.

13.

Recurso: P.O. 339/2016 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid

Apelación 400/2018 Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 2ª.

Sentencia: Nº 43/2018 de fecha 16/02/2018. Nº 669/2020 de fecha 15/12/2020.

Recurrente: LP INVERSIONES SL

Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA. Resolución de 22 de junio de 2016, denegatoria de la solicitud de licencia de construcción de una vivienda rural. Cuantía: Indeterminada.

Fallo: Sentencia desestimatoria en Primera Instancia y Apelación.

Letrado: .../....

Procedencia: Urbanismo.

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada.**

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1C66 110K 2H53 1M44 14W6	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I00NS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/42

## **7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA E INFORMACIÓN JURÍDICA LABORAL DE LA UNIDAD DE EMPLEO, EXPTE. 2021/PAS/005**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de mayo de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Economía, de fecha 12 de abril de 2022, que se transcribe:

### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE ASESORIA E INFORMACION JURIDICA LABORAL DE LA UNIDAD DE EMPLEO, Expte. 2021/PAS/005, a la mercantil LAW AND BUSINESS ENTERPRISES WORLDWIDE, S.L. en las siguientes condiciones:*

- *Precio anual: 3.789,25 € IVA no incluido, (4.585,00 € IVA incluido).*
- *Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 28 de mayo de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, prorrogable por un año más.*

*Tercero.- El Concejal delegado de Economía ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

*Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 4.585,00 € con cargo a la aplicación 62.2411.22706.*

*Quinto.- Por Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable a la prórroga de fecha 11 de abril de 2022.*

*Sexto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 5 de mayo de 2022.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- El apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por un año más.

El Concejal delegado de Economía ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, LAW AND BUSINESS ENTERPRISES WORLDWIDE S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato

TERCERO.- Por Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable a la prórroga de fecha 11 de abril de 2022 con una observación “ La prórroga de un año propuesta habrá de abarcar desde el 29 de mayo de 2022 al 29 de mayo de 2023”. En este sentido, se ha atendido la observación, si bien el periodo correcto será del 29 de mayo de 2022 al 28 de mayo de 2023

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ASESORIA E INFORMACION JURIDICA LABORAL DE LA UNIDAD DE EMPLEO, Expte. 2021/PAS/005, del que es adjudicataria LAW AND BUSINESS ENTERPRISES WORLDWIDE, S.L. por un año, del 29 de mayo de 2022 al 28 de mayo de 2023, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto a favor de LAW AND BUSINESS ENTREPRISES WORLDWIDE, S.L. para la prórroga del contrato por un importe total de 4.585,00 € con cargo a la aplicación Empleo. TROE Estudios y Trabajos Técnicos, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2022	2.675,00 €	62.2411.22706	220220001788
2023	1.910,00 €	62.2411.22706	220229000139

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**

### **8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 9 de mayo de 2022 por la Comisión General de Coordinación:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.-Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 25.000



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1C66 110K 2H53 1M44 14W6	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I00NS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/42

<i>Expediente-operación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
UPA/2022/1	Propuesta correspondiente al inicio de la tramitación de subvenciones por concurrencia competitiva 2022 de la concejalía de Participación Ciudadana	25.000

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE AYUDA A DOMICILIO, TELEASISTENCIA Y MANUTENCIÓN A DOMICILIO PARA PERSONAS CON LIMITACIONES EN SU AUTONOMÍA PERSONAL Y APOYO A LA CONCILIACIÓN Y OTRAS SITUACIONES DE NECESIDAD**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de mayo de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 6 de mayo de 2022, que se transcribe:

##### **“ANTECEDENTES**

*PRIMERO.- El Área de Gobierno de Familia viene detectando la necesidad de la aprobación de una nueva Ordenanza, por la demanda de nuevas fórmulas de atención domiciliaria a las familias de Pozuelo de Alarcón, tanto por el contexto socio sanitario en el que nos encontramos, como por las nuevas necesidades sociales que van surgiendo en la población del municipio.*

*SEGUNDO.- Redactado el borrador de la citada Ordenanza, se sometió al trámite de consulta pública mediante publicación en el tablón de edictos y en el portal web municipales durante el período que transcurrió entre el 20/01/2022 y el 11/02/2022, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones afectados por la futura norma. En el mencionado período no se formuló ninguna sugerencia ni se presentó escrito alguno. A tal fin, constan en el expediente sendos informes emitidos por las unidades de Registro General y Atención al Ciudadano, donde se acreditan dichos extremos.*

*TERCERO.- Consta en el expediente informe potestativo de impacto de género positivo de fecha 21/2/2022, así como Memoria Técnica de 18/2/2022, sobre la necesidad y eficacia de la norma propuesta, así como del cumplimiento de los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, eficiencia y competencia municipal.*

CUARTO.- Consta asimismo propuesta de inicio de expediente, formulada por la Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 21/2/2022, como órgano competente por razón de la materia para la formulación de la misma.

QUINTO.- Solicitado informe preceptivo a la Asesoría Jurídica Municipal, lo emite en sentido favorable el 25/4/2022.

SEXTO.- Por la TAG Jefa de Departamento se ha emitido informe de fecha 5 de mayo de 2022, proponiendo la elevación a la JGL de la propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de ordenanza municipal reguladora de las prestaciones de ayuda a domicilio, teleasistencia y manutención a domicilio para personas con limitaciones en su autonomía personal y apoyo a la conciliación, y otras situaciones de necesidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala lo siguiente:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

(...)

o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género”.

Las prestaciones reguladas en el proyecto de ordenanza se circunscriben al ámbito competencial de la atención inmediata a las personas en riesgo de exclusión y al del desarrollo del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La orientación asistencial de los servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal está evolucionando hacia una universalización de los mismos. Los objetivos a conseguir son varios: garantizar a las personas con falta de autonomía apoyos cualificados, lo que implica ampliar las coberturas reguladas hasta ahora tanto a las personas dependientes como a las personas en situación de riesgo o vulnerabilidad; ofrecer a las personas que están en sus domicilios (y a quienes les cuidan) apoyos de suficiente intensidad; y continuar el proceso de cambio hacia un modelo centrado en la persona, favoreciendo la libertad de elección respecto a cómo y dónde quieren ser atendidas.

Lo anterior viene motivado por los cambios demográficos y sociales, que están produciendo un incremento progresivo de la población con pérdida de autonomía para las actividades básicas de vida diaria. Por una parte, es necesario considerar el importante crecimiento de la población de más de 65 años, que se ha duplicado en los últimos 30 años, a lo que hay que añadir el aumento del colectivo de población con edad superior a 80 años, que se ha duplicado en sólo veinte años.

La realidad que se viene constatando por los Servicios Sociales Municipales es una mayor demanda de nuevas fórmulas de atención domiciliaria, nuevas fórmulas de cuidados, que deben ser reguladas por Ordenanza, para poder ordenar, de forma adecuada, las condiciones en que deben asignarse los recursos públicos. De ahí que la nueva regulación que se hace de las prestaciones que venían otorgándose hasta ahora y de las nuevas que son objeto de normativización, pretende dotar de un entorno de certeza a los servicios que necesitan los ciudadanos y las condiciones en que deben prestarse los cuidados y atenciones. Para ello, se ha hecho una ordenación capaz de atender las nuevas realidades sociales dando pasos hacia la universalización de las prestaciones, sin olvidar las condiciones socio económicas de los posibles beneficiarios, buscando la eficacia de la misma en todos sus aspectos, y que todos los residentes en el Municipio puedan beneficiarse cuando se encuentren en las situaciones reguladas.

SEGUNDO.- El artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dispone, en relación con la potestad normativa de las entidades locales, que:

“1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1C66 110K 2H53 1M44 14W6	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I00NS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/42

Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Los reglamentos y disposiciones administrativas no podrán vulnerar la Constitución o las leyes ni regular aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con respecto a la ley, no podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.

3. Las disposiciones administrativas se ajustarán al orden de jerarquía que establezcan las leyes. Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de rango superior”.

*TERCERO.- Por su parte, el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece también el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales:*

*“a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.*

*En relación con el procedimiento de aprobación, el artículo 127 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.*

*En este mismo sentido, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 9/6/2008, señala en su artículo 45.3.a) la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación **PROPONGO QUE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE ACUERDE:***

*PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL reguladora de las prestaciones de ayuda a domicilio, teleasistencia y manutención a domicilio para personas con limitaciones en su autonomía personal y apoyo a la conciliación y otras situaciones de necesidad.*

*SEGUNDO.- Una vez adoptado el anterior acuerdo de aprobación, REMITIR el expediente al Registro del Pleno a los efectos de que, si procede, y previa la tramitación pertinente y dictamen de la Comisión Permanente que por razón de la materia corresponda, el Pleno acuerde*

*:*

*A.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE AYUDA A DOMICILIO, TELEASISTENCIA Y MANUTENCIÓN A DOMICILIO PARA PERSONAS CON LIMITACIONES EN SU AUTONOMÍA PERSONAL Y APOYO A LA CONCILIACIÓN Y OTRAS SITUACIONES DE NECESIDAD.*

*B.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, advirtiéndose que en caso de que no se presentasen, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**10. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 11 de mayo de 2022

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga